

ESTADO No. 060
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **8 de NOVIEMBRE del 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	GCE-152	CARBOMINE S.A.S.	03/11/2017	1134	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0751 de fecha 06 de octubre de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el ítem 4 del artículo TERCERO del auto PARCU-0865 de fecha 31 de agosto de 2017, notificado en estado jurídico número 043 de fecha 01 de septiembre de 2017, que requirió bajo causal de caducidad el pago del faltante del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$186.715), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>PARAGRAFO 1: Los demás artículos quedan en firme</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	03/11/2017	1135	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0730 de fecha 28 de Septiembre de 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. 3248, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0730 de fecha 28 de septiembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, ya que la sociedad titular aun adeuda un saldo de \$14.253.345,27 pesos. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</i>

EST-VSC-PARCU-060

				<ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, ya que la sociedad titular aun adeuda un saldo de \$286.033 pesos. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</i> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, ya que se adeuda un saldo total de \$27.748.725 pesos, Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</i> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, hasta tanto no se ajusten y especifiquen los pagos realizados por las empresas INCOLMINE, COLCARBEX y MINERES.</i> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, ya que el saldo por valor de \$57.933.874 no fue consignado a la cuenta de ahorros autorizada por la entidad.</i> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, ya que el valor de la producción liquidada no corresponde al valor de destino del mineral. Así mismo no se evidencia que el saldo de \$112.263.965 haya sido consignado en la cuenta de ahorros autorizada por la entidad.</i>
				<ul style="list-style-type: none"> • <i>el FBM anual de 2015, ya que la producción reportada no corresponde a lo declarado en los formularios de regalías.</i> • <i>el FBM anual de 2016, ya que la producción reportada no corresponde a lo declarado en los formularios de regalías. Así mismo, el plano allegado mediante la plataforma virtual del SI MINERO no cumple con lo establecido en la resolución 40600 de 2015.</i> • <i>el FBM semestral de 2017 allegado mediante la plataforma virtual del SI MINERO, hasta tanto no se corrija el formulario de declaración de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, ya que existe una diferencia en los volúmenes reportados.</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-060

				<ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016</i> • <i>el Formato Básico Minero anual de 2015</i> • <i>el Formato Básico Minero anual de 2016</i> • <i>el Formato Básico Minero semestral de 2017</i> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$14.253.345,27) del faltante de pago del III trimestre de 2015, el pago de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$286.033) del faltante de pago del IV trimestre de 2015, el pago por valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$27.748.725) del faltante de regalías del III trimestre de 2016, el faltante por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$57.933.874) Del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, ya que no fue consignado a la cuenta de ahorros autorizada por la entidad, el pago del faltante por valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$112.263.965) del II trimestre de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. 3248, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0730 de fecha 28 de septiembre de 2017:</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>los pagos de la declaración de regalías del correspondientes al I y II trimestre de 2016, ya que se encuentran correctamente liquidados. Se anexan recibos de pago.</i> • <i>La póliza de cumplimiento N° 49-43-101000450 con vigencia hasta el 4 de mayo de 2018, ya que cumple con todos los parámetros establecidos.</i> <p>ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO el ARTÍCULO SEXTO del AUTO PARCU 0954 del 3 de septiembre de 2015, en el cual se le requirió a la sociedad titular el pago de visita de fiscalización por valor de \$4.659.526 y \$4.930.086, ya que los mismos no se requirieron durante la vigencia de la ley 1382 de 2010.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con numero de póliza No. 49-43-101000450 cuya vigencia es 04-05-2018, (Folio 2493-2497) copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión</p>
					<p>ARTICULO OCTAVO: REMITIR a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN ya que está pendiente OTRO SI a la Resolución N° 004370 del 26 de diciembre de 2016, en la cual se resolvió autorizar la cesión de área en favor de la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERAS S.A.S – INCOLMINE S.A.S.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	07/11/2017	1136	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><u><i>Mediante auto PARCU-0043 de fecha 8 de enero de 2016 y auto PARCU-0408 de fecha 26 de abril de 2017, se requirió BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD para que realice el pago del Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de (\$ 902.131), Más los intereses causados hasta la fecha de efectiva de su pago, la Póliza de Cumplimiento, BAJO APREMIO DE MULTA los pagos correspondientes a las visitas pendientes del año 2012 por un valor de (\$4.930.086) y del año 2013 por un valor de (\$ 464.), las corrección de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 y 2012, y los FBM Anual de 2013 y 2015 con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta que las producciones no son</i></u></p>

EST-VSC-PARCU-060

				<p><u>acordes con los reportes de producción declarada en los Formularios de Regalías de dichos periodos, y que a la fecha de realización de este acto administrativo, el ccesionario ha sido renuente en el cumplimiento de las obligaciones pactadas con la autoridad minera, por tal razón y se impondrán las sanciones correspondientes.</u></p> <p>Realizado el recorrido hacia el área del Contrato de Concesión No. EGU-101, SE EVIDENCIÓ presencia de minería ilegal, Por tal motivo se procedió a levantar acta donde se evidencia una Boca Mina para la Explotación de Carbón con Coordenadas N = 1.349.248 E= 1.151.051, en dicho documento se observa que realizando recorrido de inspección técnica del contrato de concesión EGU-101 se evidenció la presencia de unos 10 trabajadores mineros sin seguridad social, entre los cuales el señor MARCO TULLIO PEÑARANDA no presentó documentos que acreditaran la legalidad de la explotación. Por tanto, se les informó a los trabajadores que no podían laborar en esas condiciones por tal motivo se les solicitaba que debían suspender las actividades de minería y evacuar del área. En conversación con el Señor ALFONSO PEÑARANDA se me informó que dichos trabajadores tenían seguridad social, que la harían llegar a la Agencia Nacional de Minería. Dicha área se encuentra ubicada dentro del área del contrato HWK-11 cuyos titulares son EDUARDO MENDOZA Y ALFONSO MENDOZA. Anexo al presente informe documento constancia de minería ilegal. Se remite al área jurídica y para lo de su competencia.</p>
				<p>1.1 REQUERIR</p> <p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGU-101, fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0780 de fecha 23 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EGU-101, que mediante auto PARCU-0043 de fecha 8 de enero de 2016 y auto PARCU-0408 de fecha 26 de abril de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. PARCU-0780 de fecha 23 de octubre de 2017; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • realice mantenimiento a las cunetas en lodo el trayecto de niveles de transporte, deberá diseñar un programa de mantenimiento periódico. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses.

EST-VSC-PARCU-060

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>adecue los campamentos, alojamientos, baterías sanitarias según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses</i> • <i>instale mallas en las tolvas o rumbones con el fin de evitar caídas o accidentes a trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses</i> • <i>diseñe cunetas y canales perimetrales en botaderos con el fin de controlar la caída de sedimentos y acidez a drenajes y corrientes de agua naturales. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses</i> • <i>establezca un programa y registro de mantenimiento de las aguas residuales mineras. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses.</i> • <i>atienda cada una de las no conformidades de las condiciones de seguridad plasmadas en el presente informe y acta de inspección. PLAZO OTORGADO: Quince días (15)</i> • <i>adecue las instalaciones y equipos eléctricos a prueba de explosión y según normas RETIE, igualmente para que diseñe un programa de mantenimiento de equipos e instalaciones eléctricas. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses.</i>
					<ul style="list-style-type: none"> • <i>continúe el mantenimiento de inclinados 1 y 2 de tal manera que se corrijan puertas defectuosas, la altura mínima de dichas labores deberá ser de 1,8 m y sección mínima de 3 m², igualmente para que diseñe e implemente un Plan de Sostenimiento. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses.</i> • <i>adecue los niveles de transporte con un espacio de 60 cm entre el elemento de transporte y la pared o disponga de nichos cada 30 m y según la reglamentación vigente. PLAZO OTORTADO: Dos (2) meses</i> • <i>adecue el trinquete en el tambor del malacate, también para que realice y registre el mantenimiento preventivo y correctivo de malacate y guaya. PLAZO OTORGADO: Quince días (15)</i> • <i>frs<xx continúe instalando señalización informativa preventiva según sea el caso en toda el área de mina incluyendo labores subterráneas. PLAZO OTORGADO. Dos (2) meses.</i> • <i>capacite o certifique en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses.</i>

EST-VSC-PARCU-060

				<ul style="list-style-type: none"> • Diseñe e implemente cada una de las no conformidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según acta de visita e informe de fiscalización integral. PLAZO OTORGADO: Inmediato • Dote sus trabajadores con todos los elementos de protección personal y equipos auto rescatadores. El titular minero deberá vigilar la buena utilización de los EPP. PLAZO OTORGADO: Quince días (15) • Actualice la autorización por parte de las autoridades de Control de Comercio de Armas, igualmente para que actualice la certificación del personal para el manejo y uso de explosivos y para que diseñe los Procedimientos de Trabajo Seguro con explosivos. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses. • Actualice los planos de labores, ventilación, riesgos, ruta de evacuación, eléctrico y demás planos requeridos según PTO aprobado. PLAZO OTORGADO: Un (1) mes • Realice un estudio de ventilación, sellamiento hermético de labores abandonadas, implementar ventilación principal y auxiliar mecanizada. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses. • Actualice el Plan de Ventilación según decreto 1886 de 2015, deberá realizar medición, registro de todos los gases contaminantes de las labores mineras incluyendo el Monóxido de Carbono e Hidróxido de Azufre, igualmente deberá realiza aforos periódicos de la ventilación interna de la mina, deberá mantener actualizados los planos de labores, deberá disponer de una persona responsable del Plan de Ventilación. PLAZO OTORGADO: Dos (2) meses.
				<ul style="list-style-type: none"> • Diseñe los Procedimientos de Trabajo Seguro para cada una de las actividades que realiza para la ejecución del Proyecto Minero. PLAZO OTORGADO: Un (1) mes. • Diseñe e implemente el Plan de emergencias y de cumplimiento a las no conformidades del acta e informe de fiscalización integral: PLAZO OTORGADO: Quince días (15) <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del</p>

EST-VSC-PARCU-060

				<p>día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$938.216) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al pago del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va desde abril 28 de 2011 hasta abril 27 de 2012.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercar con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de conexión minero No. EGU-101, por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0780 de fecha 23 de octubre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los formularios de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2014, allegados con radicado No. 20159070016652 se encuentran bien diligenciados, fueron allegados con los respectivos certificados de retención y la información allí diligenciada es responsabilidad del titular minero</i> • <i>los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2015 allegados con radicado No. 20169070001632 de fecha 19 de enero de 2016, se encuentran bien diligenciados y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero.</i> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, parta que refrende los Formularios de Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2016, allegados con radicado No. 20179070006742 de fecha 6 de marzo de 2017 para su aprobación definitiva</p>

EST-VSC-PARCU-060

				<p>ARTICULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2016 revisado el Sistema Integral de Gestión Minero (SIMINERO) no se observa su presentación.</i> • <i>los formularios de liquidación y pago de regalías del I, II y III trimestre del año 2017</i> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía para que sea allegada por un valor a asegurar de de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 150.956.521,72) correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
				<p>ARTICULO NOVENO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A’, con número de póliza No. 49-43-101000127 cuya vigencia es 14 de abril de 2016, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión</p> <p>ARTICULO DECIMO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Fiscalía General de la Nación del presente acto administrativo y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0780 de fecha 23 de octubre de 2017, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, a la Alcaldía de los Municipios de Santiago y Salazar del presente acto administrativo y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0780 de fecha 23 de octubre de 2017, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	07/11/2017	1137	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los concepto técnico PARCU-0705 de fecha 22 de septiembre del 2017, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001 y lo dispuesto por la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - que establece: “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”, esto es; el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje que va desde 6 de diciembre de 2016 al 6 de diciembre de 2017, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$12.209.129), más los intereses que se causen desde el momento de generarse la obligación esto es el día 6 de diciembre de 2016 y hasta el día que se haga efectivo el pago., tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0705 de fecha 22 de septiembre del 2017</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de lo artículo SEGUNDO, se otorga un término no mayor a diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o presente su defensa.</p> <p>ARTICULO TERCERO.-APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGI-08091, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y anual del 2015, el semestral y anual del 2016, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0705 de fecha 22 de septiembre del 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga un término no mayor a diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o presente su defensa.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGI-08091, la corrección al Formato Básico Minero semestral del 2017, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0705 de fecha 22 de septiembre del 2017.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga un término no mayor a diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o presente su defensa.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. IGI-08091, la modificación de la póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101000444, tal y como lo recomienda el concepto técnico PARCU-0705 de fecha 22 de septiembre del 2017.</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga un término no mayor a diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que subsane la causal o presente su defensa.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, el requerimiento efectuado AUTO PARCU-0128 DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO Y OCTAVO, en relación a la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS y la LICENCIA AMBIENTAL, por considerar que se encuentra en curso un trámite suspensión de obligaciones contractuales por SUSTRACCIÓN DE ÁREA. .</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	400 HCXB-02	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	07/11/2017	1138	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Acoger al presente acto administrativo el CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0782 del 24 de Octubre de 2017, elaborado por profesionales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión N° 400 (HCXB-02), lo siguiente:</p>
					<ol style="list-style-type: none"> 1. El pago del faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2. El pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración. 3. El pago del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. 4. El pago del faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 5. El pago del faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 6. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III, trimestre del 2011, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular. 7. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del 2011, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.

EST-VSC-PARCU-060

					<p>8. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre del 2012, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>9. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I trimestre del 2013, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>10. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II trimestre del 2013, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>11. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III trimestre del 2013, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>12. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del 2013, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>13. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II trimestre del 2014, ya se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p>
					<p>14. El formulario de declaración y producción de regalías IV trimestre del 2016, toda vez que se presentaron en cero (0) y se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>15. Los formularios de declaración y producción de regalías I, y II, trimestre del 2017, toda vez que se presentaron en cero (0), y se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</p> <p>16. El Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2016, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma.</p> <p>17. El Formato Básico Minero correspondiente al: semestral del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular.</p> <p>18. La póliza minero ambiental N° 49-43-101000801 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 27 de Septiembre de 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>ARTÍCULO TERCERO: NEGAR la solicitud de acuerdo de pago solicitado por el señor GUILLERMO FORERO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 13.235.997, titular del Contrato de Concesión N° 400 (HCXB-02), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 400 (HCXB-02), para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$15.177), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. 2. El pago de la visita de fiscalización por un valor de UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.715.741), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. <p>ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al señor GUILLERMO FORERO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 13.235.997, titular del Contrato de Concesión N° 400 (HCXB-02), que de no presentar las obligaciones requeridas en el artículo cuarto del presente acto, se procederá a desistir de la solicitud de renuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>
					<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	07/11/2017	1139	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 388 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, es decir, literal a), numeral ii) del artículo primero de la resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016</p> <p>“solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p>

EST-VSC-PARCU-060

					<p>Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</p> <p>Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.”</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	GBVM-01 15836	ARCILLAS DEL ORIENTE LTDA	07/11/2017	1140	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GBVM-01 (15836) para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, es decir, literal a), numeral iii) del artículo primero de la resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016</p> <p>“solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p>



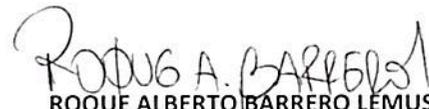
EST-VSC-PARCU-060

					<p>Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</p> <p>Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.”</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>SEGUNDO. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 de NOVIEMBRE del 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
 Gestor T1 Grado 7